| **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-012-2026– FECHA DEL CONTRATO: 04/05/2026** | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE Nit. 800. 117. 184-2. |
| **CONTRATISTA** | **EL GRAN SURTIDOR PS S.A.S.** |
| **NIT. No** | **900811658-0** |
| **DIRECCIÓN** | Calle 23 No 32 A -11 Cali – Valle |
| **TELÉFONO** | 3173714885, 3173714951 |
| **E-mail** | gransurtidor licitaciones@gmail.com, gransurtidorsas.facturacion@gmail.com gransurtidorsas@hot mail.com |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 015-012-2026 |
| **CONTRATO DE SUMINISTRO No.** | **015-012-2026** |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | **PESCADO CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE.** |
| **VALOR DEL CONTRATO** | **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($429.286.762) M/Cte** incluida la totalidad de impuestos que apliquen (IVA, IMPOCONSUMO, IMPUESTO SALUDABLE, IMPUESTO DE TIMBRE, ENTRE OTROS), gastos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Hasta el día **Treinta y uno (31) de Diciembre de 2026** y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra. |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2926 del 05 de marzo de 2026** por valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($429.286.762) M/Cte**, identificado con el siguiente rubro: |

| DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN | RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL) | DESCRIPCION DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| VIVCOM VÍVERES COMEDORES | A-05-01-01-000-004 | PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA | $ 429.286.762,00 |

Entre los suscritos: El **TC (RA). ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO**, mayor de edad, domic iliado en el Municipio de Girardot (Cundinamarc a), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.578.578 de Cartagena, en calidad de Director de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, Entidad con NIT No. 800.117.184- 2, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos a través de la Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, de una parte, quien en adelant e se denomina rá **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** y por la otra parte el señor **CARLOS ALBERTO CANTILLO BRAVO identificado con Cédula de Ciudadanía No .72009294 de Barranquilla - representante Legal de EL GRAN SURTIDOR PS S.A.S. NIT No 900811658- 0** quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimie nto a la normatividad legal vigente.

2. Que al momento de la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección No 015-012-2026 se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente contrato.

3. Que el **TC (RA). ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO**, mayor de edad, domic iliado en el Municipio de Girardot (Cundinamarc a), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.578.578 de Cartagena, en calidad de Director de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITA RES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, se encuentra amplia mente facultado (mediante Resoluciones No.520 del 26 de Mayo de 2025 y No 176 del 19 de febrero de 2019) para celebrar el presente contrato, y en especial cuenta con las facultades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto N°1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que la Coordinación de Abastecimientos, solicitó el inicio del proceso de Contratación No. 015- 012-2026, cuyo objeto es el suministro de **PESCADO CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE.**

5. Que el día 01 de Abril de 2026 se publicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 015 - 012 de 2026 al cual se dio apertura mediante Resolución de Apertura No. 044 del 14 de Abril de 2026 invitando a los interesados a presentar oferta.

6. Que el día el día 20 de Abril de 2026 a las 11:30 am hora legal colombiana, de acuerdo al cronograma de la plataforma transaccional SECOP II se realizó el cierre del proceso de la referencia presentándose dos oferentes, así:

## LISTA DE OFERTAS

| Referencia de oferta | Entidad |
|---|---|
| GRAN SURTIDOR - SASI 015-012-20261 | EL GRAN SURTIDOR PS SAS |
| Comercializadora Fresmar Pescado Tolima Grande | Comercializadora Fresmar SAS |

**7.** Que luego de concluida la etapa de evaluaciones el oferente **EL GRAN SURTIDOR PS S.A.S. NIT No 900811658-0**, resultó habilitado jurídica, técnica, financiera y económic amente para continuar en el proceso de selección.

**8.** Que los miembros de la Unidad Asesora recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultante del proceso de selección abreviada por subasta inversa No 015-012-2026 al proponente **EL GRAN SURTIDOR PS S.A.S. NIT No 900811658-0**, teniendo en cuenta que cumplió con el lleno de requisitos exigidos por la Entidad dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 015-012 de 2026 y fue el proponente que resultó Ganador.

**9.** Que mediante resolución de adjudicación No 055 del 30 de abril de 2026, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 015- 012 de 2026 cuyo objeto es el suminis t ro de **PESCADO CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** al oferente **CBC COMERCIALIZAMOS SAS NIT No 900703819-7.**

**10.** Que con posterioridad a la adjudicación, el oferente otorgó un mayor descuento en el producto Mojarra Roja.

**11.** Que habiéndose dado cumplimie nto a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE ENTREGA:**

**OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a llevar a cabo el suministro de **PESCADO CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE.**

**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El objeto del presente contrato debe ejecutarse en un plazo comprendido entre la fecha de perfeccionamiento hasta el día **Treinta y uno (31) de diciembre de 2026** y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato se realizará mediante entrega del bien de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato; las entregas se harán en el horario establecido de conformidad con la ubicación de los segmentos de servicio, así:

| ITEM | UNIDAD MILITAR | | | CIUDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CENAE | BASEN | Batallón de Apoyo y Servicios para el Entrenamiento Nacional | Fuerte Militar de Tolemaida KM 1 Vía Melgar - Girardot |
| 2 | | BICOL | Batallón de Infantería Aerotransportado No 28 Colombia | Fuerte Militar de Tolemaida KM 1 Vía Melgar - Girardot |
| 3 | | ESLAN | Escuela de Lanceros | Fuerte Militar de Tolemaida KM 1 Vía Melgar - Girardot |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | | EMSUB | Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chincá | Fuerte Militar de Tolemaida KM 1 Vía Melgar - Girardot |
| 5 | | FUDRA 1 | Fuerza de Despliegue Rápido No 1 | Fuerte Militar de Tolemaida KM 1 Vía Melgar - Girardot |
| 6 | ESPRO | ESPRO | Escuela de Soldados Profesionales | Nilo-Cundinamarca KM 2 Vía Pueblo Nuevo |
| 7 | DECIMO TERCERA BRIGADA | BISUM | Batallón de Infantería N. 39 Sumapaz | Fusagasugá-Cundinamarca KM 4 Vía Arbeláez Vereda Guayabal |
| 8 | FUERZA AEREA | CACOM – 4 | Comando Aéreo de Combate No 4 | Melgar-Tolima KM 1 Vía Melgar – Bogotá |
| 9 | | CACOM – 1 | Comando Aéreo de Combate No 1 | Puerto Salgar KM 5 Vía Medellín |
| 10 | BR-6 | BASPC–06 | Batallón A.S.P.C. No. 6 Francisco Antonio Zea | Ibagué – Tolima KM 5 Vía Boquerón Armenia |
| 11 | | BICAI | Batallón de Infantería de Montaña No 17 GR José Domingo Caicedo | Chaparral-Tolima Calle 4 con Cra.15 Barrio Pueblo Nuevo |
| 12 | | BIPAT | Batallón de Infantería No 16 Patriotas | Honda-Tolima Cra. 2 No. 2-22 Barrio Meseta el Triunfo |
| 13 | BR-9 | BASPC No. 9 | Batallón de ASPC No. 9 Cacica Gaitana | Neiva – Huila Cra. 16 No. 21 Batallón Tenerife |
| 14 | | BIMAG | Batallón de Infantería No. 27 Magdalena | Pitalito – Huila KM 5 Vía Bruselas |
| 15 | | BIPIG | Batallón de Infantería No. 26 Cacique Pigoanza | Garzón – Huila KM 7 Vía Miraflores |
| 16 | | BITER - 9 | Batallón de Instrucción y Entrenamiento No.9 | La Plata – Huila KM 2 Vía Inza la Plata |
| 17 | CADS | | Centro de Abastecimiento, Distribución y Servicio | Neiva-Huila |
| 18 | | | | Girardot - Cundinamarca |

No obstante, lo anterior, la Regional podrá contemplar lugares de entrega adicionales mediante la celebración de actas modificatorias suscritas por las partes.

**FORMA DE ENTREGA:** El suministro del bien contratado se efectuará ÚNICAMENTE en vehículos para transporte exclusivo de alimentos (propios o alquilados) tipo furgón y/o encerrado que deben **tener unidad de enfriamiento y equipo de medición de temperatura** , donde el personal manipulador cuente con el uniforme y dotación propia para esta actividad, ya que éstos deben cumplir con las condiciones de higiene requeridas. Los vehículos para distribuir los productos solicitados deben cumplir con los requerimientos

establecidos en la normatividad legal vigente para el manejo de los alimentos en el territorio colombiano: Ley 09 de 1979, Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005 y demás reglamentac iones vigentes. Así mismo el contratista debe realizar la entrega de productos conforme a lo establecido en la ficha técnica. En el momento de la entrega el producto debe tener una temperatura óptima según el requerimiento de la regional.

**NOTA 1:** Las entregas se harán de **lunes a sábado de 07:00 a 12:00 y de las 14:00 a las 16:00 horas**, según requerimie nto del supervisor designado por la coordinación de abastecimiento. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deben cumplir con los protocolos, requerimie ntos de seguridad y registro autorizado para la entrada a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

**NOTA 2:** La Agencia Logística Regional Tolima Grande podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almac enamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimie nto durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales la duración es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($429.286.762) M/Cte** incluida la totalidad de impuestos que apliquen (IVA, IMPOCONSUMO, IMPUESTO SALUDABLE, IMPUESTO DE TIMBRE, ENTRE OTROS), gastos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar. El valor de los productos objeto del presente contrato quedará así:

**CUADRO DE PRECIOS**

| ÍTEM | DESCRIPCIO N | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO SIN IVA (1) | VALOR IVA (2) | VALOR IMPUESTO SALUDABL E (SI APLICA) | VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (1+2)=3 | DESCUENT O 3% | MAYOR DESCUENT O | VALOR TOTAL FINAL UNITARIO CON DESCUENTO DEL 3% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MOJARRA ROJA ENTERA (peso entre 185 a 200 gramos) | KILO | $ 30.000 | $ - | $ - | $ 30.000 | $ 900 | $ 1.100 | $ 28.000 |
| 2 | FILETE DE PESCADO Tilapia, robalo, basa por cada kilo de producto debe tener un peso entre 100 a 125 gramos | KILO | $ 35.000 | $ - | $ - | $ 30.000 | $ 900 | $ - | $ 29.100 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | FILETE DE PESCADO APANADO Tilapia, dorado, merluza, robalo por cada kilo de producto debe tener un peso entre 100 a 125 gramos | KILO | $ 33.613 | $ 6.386 | $ - | $ 40.000 | $ 1.200 | $ - | $ 38.800 |
| 4 | BAGRE por cada kilo de producto debe tener un peso entre 125 a 130 gramos | KILO | $ 26.500 | $ - | $ - | $ 26.500 | $ 795 | $ - | $ 25.705 |

**Nota 1:** El descuento del 3% se aplica de conformidad a la nota 2 del ítem 5.1. del pliego de condiciones.

**PARÁGRAFO:** El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están inc luidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

**Nota 2:** El CONTRATISTA tiene la obligación de mantener los precios ofertados **dado que no serán objeto de reajuste.** Se debe tener en cuenta que los valores unitarios y descripción de los bienes no pueden variar en el momento de la facturación y se debe facturar el bien relacionado anteriormente.

**Nota 3:** Las cantidades a suministrar serán conforme a solicitud del supervisor del contrato y las mis mas serán solicitadas de acuerdo a las necesidades que presenten los segmentos de servicio.

**Nota 4:** En el evento que se requieran bienes relacionados con el objeto a contratar, que no estén incluidos en el cuadro de precios o lugares de ejecución, el supervisor podrá requerir al contratista la entrega de los mismos siempre que el contratista esté en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista debe presentar cotización y el supervisor verificará que el valor se encuentre dentro de los precios de merc ado, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren los bienes objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de merc ado la Entidad procede rá a solicitar el suministro de los bienes requeridos con la respectiva autorización del Ordenador del Gasto y previa modific ación del contrato.

**Nota 5:** El contratista debe realizar las entregas en los segmentos de servicio a cargo de la Regional Tolima Grande de acuerdo al objeto del contrato en la hora acordada.

**Nota 6:** Todos los precios unitarios deben ser aproximados al entero ya que de acuerdo al circular núme ro 027 ALDG-ALDFN- 260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

**CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2926 del 05 de marzo de 2026**, por un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($429.286.762) M/Cte**, identificado con el siguiente rubro:

| DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN | RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL) | DESCRIPCION DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| VIVCOM VÍVERES COMEDORES | A-05-01-01-000-004 | PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA | $ 429.286.762,00 |

**CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato de FORMA PARCIAL, de acuerdo con los requerimie ntos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de los documentos para pago debidamente soportados con el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimie nt o de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

**Factura electrónica** de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. De igual manera el CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Informac ión Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

**Certificado y planilla** de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensac ión Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

**Certificación o constancia** de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

**Acta de Recibo a Satisfacción** del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato y el contratista.

**El contratista deberá entregar** copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: (para el primer pago)

- *Nombre o Razón Social*
- *Número de Nit*
- *Entidad Financiera*
- *Número de Cuenta*
- *Clase de cuenta (Ahorros o Corriente)*

**Listado de entradas** de Mercancías generado por ERP-SAP por la transacción MB51 (cuando aplique).
**Formato Cuadro** de control de pagos

**Nota 1:** El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

**Nota 2: CONFIGURACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA:** Dirección electrónica a la cual deben dirigir el correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

- **El asunto del correo debe contener:** el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura; datos del contrato; y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según corresponda. Ejemplo:
  15-20-00-012;015-012-2026;lesly.borda@agencialogistica.gov.co
  NOTA: Recuerde: En el asunto del correo NO debe incluir los símbolos #$(esto aplica únicamente para el cuerpo de la factura), ni debe dejar espacios al inicio o final del texto.

- **El campo de observaciones de la factura debe contener:** #$, el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura; datos del contrato; y correo del supervisor, debidament e separados por punto y coma, según corresponda y terminar con "#$"
  Ejemplo: #$15-20-00-012;015-012-2026;lesly.borda@agencialogistica.gov.co#$

**PARÁGRAFO:** Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre EL GRAN SURTIDOR PS SAS
- NIT No 900811658
- Entidad Financiera BANCOLOMBIA
- Número de Cuenta 807-568435-01
- Tipo de cuenta Corriente

**Nota 1:** RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar y/o descuentos a que haya lugar.

**Nota 2:** Las facturas que se presenten ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, pudiendo ésta reserva rse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del contrato.

**Nota 3:** El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

**Nota 4:** A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deben enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda).

**Nota 5:** Toda Factura por entrega de bienes que realice a la Entidad, debe incluir la identificación del número de contrato.

**Nota 6:** La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:**
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

Calidad de los bienes: Este amparo cubre a la entidad por mala calidad del bien suministrado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

**OTROS RIESGOS PREVISIBLES**

| ITEM | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | ECONÓMICO | No existen oferentes habilitados para el proceso de selección | Declaratoria del desierta del proceso de selección | 3 | 5 | 7 | EXTERNO | ALFM | Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector | 2 | 5 | 7 | ALTO | SI | ALFM | Desde la estructuración del proceso | Publicación del proceso | Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes | Durante la estructuración del proceso |
| 2 | GENERAL | INTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | Que los interesados no cumplan los indicadores de capacidad financiera ni organizacional | Declaratoria del desierta del proceso de selección | 3 | 5 | 7 | EXTERNO | ALFM | Desarrollar un adecuado análisis de los indicadores financieros y de capacidad organizacional | 2 | 5 | 7 | ALTO | SI | ALFM | Desde la estructuración del proceso | Hasta la verificación de los requisitos habilitantes | Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes | Durante la estructuración del proceso |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | No suscripción del contrato | No ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional | 1 | 1 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | Garantía de seriedad de la oferta | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | ALFM | Desde el cierre del proceso | Hasta la adjudicación | Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta | Diario |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | Retirar la oferta después del cierre del proceso | Retraso en la etapa precontractual | 1 | 1 | 2 | BAJO | OFERENTE | Garantía de seriedad de la oferta | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | ALFM | Desde el cierre del proceso | Hasta la adjudicación | Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta | Diario |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Incumplimiento total o parcial de las obligaciones | Incumplimiento del objeto contractual | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | Garantía de cumplimiento | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | SUPERVISOR | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Informe de supervisión | En el evento |
| 6 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Falta de calidad de los bienes a contratar | Deficiencia y mala calidad de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato | 3 | 5 | 6 | EXTREMO | CONTRATISTA | Garantía de calidad de los bienes | 3 | 5 | 8 | EXTREMO | SI | SUPERVISOR | Desde el plazo de ejecución | Vigencia de la garantía de calidad | Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas | En el evento |
| 7 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Incumplimiento de las obligaciones laborales | Incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista | 1 | 1 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Informe de supervisión | Mensual |
| 8 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Modificación de las especificaciones técnicas | Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual | 1 | 4 | 5 | BAJO | CONTRATISTA | Realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados | 1 | 4 | 5 | ALTO | SI | SUPERVISOR | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación por parte del delegado al momento de recibir los bienes contratados | En el evento |
| 9 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Accidentalidad | Perjuicios materiales y ambientales | 1 | 5 | 6 | ALTO | CONTRATISTA | Seguimiento a la entrega | 1 | 5 | 6 | ALTO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicación permanente con el contratista | Contra entrega |
| 10 | ESPECIFICO | EXTERNO | PLANEACIÓN/SELECCIÓN/CONTRATACIÓ | ECONOMICO | Desabastecimiento | Aumento de los precios, demoras, menos cantidades de entrega | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | Previsión de la ocurrencia | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | ALFM-CONTRATISTA | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información por medios de comunicación | Diario |
| 11 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Cierre de vías de acceso | Demoras y prorrogas en el plazo de ejecución. | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | Verificación de la periodicidad de la ocurrencia | 3 | 3 | 6 | ALTO | SI | ALFM-CONTRATISTA | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información por medios de comunicación | Diario |
| 12 | ESPECIFICO | EXTERNO | PLANEACIÓN/SELECCIÓN /CONTRATACIÓN/EJECUC | FINANCIERA | Variación de precios y normatividad | Falta de liquidez y condiciones de financiación | 3 | 4 | 5 | ALTO | CONTRATISTA | Análisis para modificación de las condiciones contractuales | 3 | 4 | 5 | ALTO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información permanente con el proveedor | Diario |
| 13 | ESPECIFICO | EXTERNO | PLANEACIÓN/SELECCIÓN/CONTRATACIÓ | REGULATORIO | Cambio de legislación tributaria | Nuevos tributos establecidos | 2 | 4 | 6 | ALTO | ALFM-CONTRATISTA | Verificación normatividad tributaria | 2 | 4 | 6 | ALTO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información por medios de comunicación | Diario |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega | No entrega de los bienes o Entrega de los mismos en mal estado | 1 | 3 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | Seguimiento a la Entrega | 1 | 3 | 5 | ALTO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicación permanente con el contratista | En el evento |
| 15 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | ECONOMICO | Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos | Suspensión del contrato | 3 | 5 | 6 | EXTREMO | CONTRATISTA | Verificación en los medios de comunicación | 3 | 5 | 8 | EXTREMO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicación permanente con el contratista | En el evento |
| 16 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Los efectos que pueden causar los productos en la salud de las personas o cambio en sus características sensoriales, organolépticas y microbiológicas propias de los alimentos serán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario | Ocasiona la suspensión en el cumplimiento contractual | 3 | 3 | 6 | ALTO | CONTRATISTA | Establecer en el lugar de entrega del bien normas de BPM | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Mediante la delegación de un supervisor | Diario |
| 17 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega | Hurto de los bienes | 1 | 3 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | Seguimiento a la Entrega | 2 | 3 | | MEDIO | SI | CONTRATISTA | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicación permanente con el contratista | En el evento |

**CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA**: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE NIT: 800.117.184-2,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimie nt o del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

**8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($85.857.352,00) M/CTE**, equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato o sus modificaciones.

**8.2. CALIDAD DE LOS BIENES:** Por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIE NTOS VEINTIUNMIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($107.321.691,00) M/CTE**, equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y Dos (02) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato o sus modific aciones.

**8.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZAC IONES LABORALES**: Por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($21.464.338,00) M/CTE,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prórrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato o sus modificaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO: <u>En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, cláusula penal pecuniaria convenida y el clausulado de la garantía. La garantía deberá ser aprobada.</u>**

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista debe cumplir con la obligación de publicar las pólizas de la aceptación de oferta en SECOP II, realizar la aprobación del contrato y de sus modific aciones, para la respectiva aprobación por parte de la Entidad, para cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II. La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de Ejecución y Seguimiento. Esta obligación también debe incluir la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modific ación, el contratista debe publicar las pólizas modific adas y aprobar modific atorios.

**PARÀGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamac iones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al CONTRATISTA restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modific ado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al CONTRATISTA ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mec anismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamac iones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

**10.1. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u>:**

- Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales, proveyendo a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimie nto del presente contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato.
- El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implic a el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Realizar la entrega de los productos por lo menos dos veces por semana conforme al pedido que realice el supervisor del contrato en cada uno de los lugares de entrega.
- Constituir la garantía de cumplimie nto en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamac iones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas. La Agencia Logística Regiona l Tolima

Grande podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del Contratista.

- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su ac ceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato. En caso de que el Contratista no asista a la entrega del bien la persona autorizada para dicho evento aportará tal facultad para realizar los actos tales como firma del acta de recibo a satisfacción y entrega del bien.
- Cancelar sus obligaciones en seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales como cotizante y del personal que realice actividades de ejecución del contrato.
- El contratista No debe ofrecer pagos, halagos o dádivas a los funcionarios de la ALFM en ningún momento.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal a su cargo, y encontrarse al día en el pago con sus proveedores.
- El contratista asume los costos de transporte y demás ocasionados durante la ejecución del contrato.
- Entregar con la mayor diligencia y cuidado los bienes establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la Entidad, cumpliendo con la ejecución del contrato en el lugar, (el personal y vehículos dispuestos para la ejecución del contrato deben cumplir con los requerimie ntos de seguridad y registro autorizado para el ingreso a las unidades de negocio) fecha y horas establecidas por la Entidad.
- Atender en forma inmediata cualquier novedad que se presente después de entregado el bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimie nto de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, de manera inmedia ta, asumiendo los costos que dicho cambio implique.
- Entregar productos frescos para evitar posibles intoxicaciones o enfermedades alimentarias y Adoptar todas las medidas necearías para garantizar la inocuidad de los alimentos suministrados.
- El embalaje del producto y el producto mismo deberá estar acorde a la ficha técnica.
- Realizar las entregas únicamente en los vehículos acreditados en el proceso. En caso de presentarse cambio de los vehículos acreditados durante la presentación de la oferta debe el c ontratista informar por escrito al supervisor del contrato las novedades y entregar la documentac ión requerida para el cumplimiento de los requisitos técnicos, posteriormente será autorizado por el ordenador del gasto.
- Garantizar la entrega de los productos en las unidades de negocio indicadas sin importar el estado de la vía de acceso (terrestre); cada vehículo que ofrezca el contratista, debe contar con la documentac ión vigente como: Tarjeta de propiedad, SOAT, Análisis de gases, Licencia de conducción de los conductores o Licencias de Transito y debe estar incluido en el RUNT. Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos objeto de la presente negociación.
- Radicar facturas cada vez que realice entregas de producto, cumpliendo con la fecha de radicación de las mismas, los requisitos legales y los establecidos por la Entidad.
- Facilitar la verificación de calidad y cumplimie nto de fichas técnicas de los productos ent regados, al supervisor o delegados de la Agencia Logística Regional Tolima Grande.
- El contratista debe realizar al finalizar el mes cruce de cuentas con el supervisor apoyado con el área de tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande.
- El contratista debe llevar control sobre la ejecución presupuestal del contrato ya que de llegar a suministrar productos que excedan el valor del contrato, la Agencia Logística Regional Tolima Grande NO CANCELARÁ DICHOS VALORES.

- Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II, tales como aprobación del contrato, cargue de pólizas y cargue de facturas.
- El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande, no aceptará reclamac ión alguna por estos conceptos. En tal sentido el contratista debe cumplir con la infraestructura, cobertura, experiencia, oportunidad en las entregas y estándares de calidad en condiciones de mercado y no cobrar valores adicionales.
- El contratista se obliga a no suministrar ninguna clase de informac ión o detalle a terceros y a mantener como documentac ión clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares conocidos por el contratista durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
- Estudiar y conocer el contenido total del estudio y documentos previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proceso.
- Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamac ión por parte del personal que ejecute el cumplimiento del objeto contractual.
- Responsabilidad de Contratista (Persona Jurídica): A) Tener imple mentado un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. B) Asegurar las competenc ias de sus trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. C) Cumplir las políticas, reglamentos, programas y estándares en Seguridad y Salud en el Trabajo aprobados por la Organizac ión.
- Responsabilidad de Contratistas (persona Natural): A) Cumplir las políticas, reglamentos y programas en Seguridad y Salud en el Trabajo aprobados por la Organización. B) Procurar el cuidado integral de su salud. C) Contar con los elementos de protecc ión personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. D) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. E) Participar en las actividades de Prevención y Promoc ión organizadas por los contratantes, el Comité Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. F) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. G) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. H) Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre- ocupacionales será asumido por el contratista.
- Cumplir con todos los requisitos, normas y especificaciones técnicas menc ionadas en el presente documento, en la normatividad vigente y en el Manual del sistema de gestión de Seguridad y salud en el Trabajo para Contratistas Subcontratistas y Proveedores código GTH-MA- 05.
- El CONTRATISTA una vez se dé por perfeccionado el contrato debe allegar certificación con porcentaje de ejecución en los pilares del PESV acorde a la Resolución 1231 de 2016.
- El contratista debe hacer presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- Atender en forma inmediata cualquier novedad que se presente después de entregado el bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimie nto de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, de manera inmediata, asumiendo los costos que dicho cambio implique.

- Realizar exámenes mic robiológicos a los productos objeto del contrato atendiendo los requerimient os del supervisor del contrato y de las fuerzas militares y policía en caso de ser necesario.
- El contratista comerc ializador deberá adquirir por lo menos el 30% de los productos objeto de suministro a pequeños productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.
- Los productores y comerc ializadores de los productos locales agropecuarios en el merc ado de compras públicas de alimentos tienen la obligación de ejecutar y operar los programas institucionales en que se adquieran alimentos, participando en los espacios de articulación que se definan en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en virtud de lo establecido en la ley 2046 de 2020 "Por la cual se establecen mec anismos para promover la participación de los pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los merc ados de compras públicas de alimentos".
- Aportar mensualmente Documento equivalente electrónico, tiquete de máquina registradora con sistema POS o facturas electrónicas de venta o en su defecto si el vendedor no está obligado a expedir factura electrónica aportar el(los) documento(s) equivalente(es) electrónico(s) de las compras realizadas a pequeños productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.
- Entregar en calidad de comodato durante la ejecución del contrato los congeladores necesarios para garantizar la operatividad y el suministro constante del producto en los comedores que se requieran por la frecuencia de los pedidos y el costo beneficio de la operación.
- Responder por hurto o daños materiales sobre los bienes depositados en ejecución del contrato.
- Dar aplicación al MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES - GTH-MA-05 expedido por la agencia logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunida d Andina de Naciones, en cuanto la responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes; se hace necesario asegurar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de los contratistas, subcontratistas y proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la entidad; el menc ionado manual será consultado por el contratista en la página de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACIÓN "MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES - GTH-MA-05" https://www.agencialogistica.gov.co/wp-content/uploads/GTH-FO-05 Manual SST SGA Contratistas Subcontratistas Proveedores V4.pdf
- El contratista deberá suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el link https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripcion-proveedores-alfm
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

**10.2. Obligaciones del Contratante:**

- Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD**: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administrac ión o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminac ión del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor de l asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión estará a cargo de un **Técnico de la Coordinación de Abastecimientos**, o quien haga sus veces, designado por el ordenador del gasto, quien debe ajustarse al cumplimiento de las siguientes disposiciones, así:

Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, manual de contratación de la Entidad, Directiva permanente N° 17 del 04 de septiembre de 2015 de la ALFM, las cuales establecen la necesidad de designar las funciones de los supervisores de los contratos que suscriba la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Así mismo, sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, incluidas las de la plataforma SECOP II.

**NOTA:** En el evento que se presente algún cambio en el supervisor designado para el contrato, la respectiva comunic ación se hará mediante oficio.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que implique n la modific ación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE,** está obligada a vigilar permanenteme nte la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto

contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme a lo dispuesto en las normas legales.
**PARÁGRAFO**: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

1. **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimie nto parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

2. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

   Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comerc io competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
   La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impong an multas, sanciones o declaren el incumplimie nto, se publicarán en el SECOP II y se comunic arán a la Cámara de Comerc io en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunic arán a la Procuraduría General de la Nación.

   El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

   En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.
**PARÁGRAFO**: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:** La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA** : Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS**

**FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los bienes suministrados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizac io nes a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINAC IÓ N UNILATERALES**: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modific ación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITA RES REGIONAL TOLIMA GRANDE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimie nto de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la menc ionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITA RE S REGIONAL TOLIMA GRANDE** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminac ión, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comproba das no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mec anismos de solución previstos en la menc ionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de suministro y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenc iar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA**

**LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONA L TOLIMA GRANDE** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administrac ión Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerc iales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mis mos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 015-012 de 2026, junto con sus formularios y anexos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2926 del 05 de marzo de 2026**
- Registro presupuestal.
- Garantía de cumplimiento.
- Anexo No. 01
- Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO**: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

- Firma del ordenador del gasto.
- Firma del **CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

**32.1.** Registro presupuestal.

**32.2.** Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL TOLIMA GRANDE.**

**32.3.** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual lo hará mediante declaración juramentada.

**32.4.** Certificar la lectura y acatamiento del MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES - GTH-MA-05 https://www.agencialogistica.gov.co/wp-content/uploads/GTH-FO-05-Manual SST SGA Contratistas Subcontratistas Proveedores V4.pdf

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domic ilio el Municip io de Girardot - Cundinamarca.

Para constancia se firma en Girardot - Cundinamarca, a los Cuatro (04) días del mes de Mayo de 2026.

**EL CONTRATISTA,**

**CARLOS ALBERTO CANTILLO BRAVO**
**C.C. No .72009294 de Barranquilla**
**Representante Legal de EL GRAN SURTIDOR PS S.A.S. NIT No 900811658-0**

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**

**TC. (RA) ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO**
Director de la Regional Tolima Grande
Ordenador del gasto

ELABORÓ y REVISÓ: P.D. A DRIAN DAVID U LISES SEGURA
C OORDINADOR GRUPO CONTRATOS

## ANEXO No. 1
## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para el suministro de **PESCADO CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, así:

| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO** | | | | | |
| AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES | TITULO **FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS** | Código: **PA-FO-75** | | | |
| | | Versión No. **02** | | Página 1 de 4 | |
| | | Fecha: | 23 | 04 | 2024 |

| **PRODUCTO / NOMBRE** | | **MOJARRA** |
|---|---|---|
| **REQUISITOS GENERALES** | Código | SAP 200001490 |
| | Clasificación | Pescado |
| | Descripción del Producto | Mojarra roja, pez de forma ovalada y plana ojos brillantes agallas de color rojo o blanco claro, piel firme al tacto. El producto deberá entregarse sin escamas y eviscerado. |
| **REQUISITOS ESPECIFICOS** | Ingredientes | No Aplica |
| | Requisitos Fisicoquímicos | El producto debe cumplir los siguientes parámetros:<br>**Requisito** / **Límites máximos**: Bases volátiles Totales / 70 mg /100 gr<br>Referencia: Tabla 1 Requisitos Fisicoquímicos. Resolución 122 de 2012<br><br>Límite máximo de metales:<br>**Requisito** / **Límites máximos (mg/kg peso fresco)**: Plomo (Pb): 0.3 mg /Kg; Cadmio (Cd): 0.05 mg /Kg; Mercurio (Mg): 0.5 mg /Kg<br>Referencia: Tabla 3 Límites máximos de metales pesados. Resolución 122 de 2012 |
| | Requisitos Microbiológicos | El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se reportarán en el análisis de laboratorio:<br>**REQUISITO** / **n** / **c** / **m** / **M**: Escherichia coli / 5 / 2 / 10 ufc/g / $3x10^2$ ufc/g; Staphylococcus coagulasa positiva / 5 / 2 / $10^2$ ufc/g / $10^3$ ufc/g; Salmonella spp. / 5 / 0 / Ausencia/25g / ---; Vibrio Cholera O1 / 5 / 0 / Ausencia/25g / ---<br>Requisitos Microbiológicos 9.7 Productos de la pesca (pescados, moluscos y crustáceos) frescos ultracongelados y/o ultracongelados crudos. Resolución 1407 de 2022 |
| | Requisitos Nutricionales | No Aplica |
| | Otras características del producto | El producto no deberá presentar evidencia de haber sido congelado y posteriormente descongelado. El producto no debe evidenciar quemaduras por congelación, alteraciones en la textura de la carne que indiquen descomposición, ni olores o sabores objetables. El olor debe ser característico de pescado fresco. |
| **REQUISITOS NORMATIVOS** | | Debe hacer cumplimiento estricto a la Resolución 2505 de 2005. Resolución 122 de 2012. NTC 1443. Resolución 2674 de 2013. Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005. Resolución 1407 de 2022. Resolución 810 de 2021. Resolución 1485 de 2022 |

*Continua Ficha Técnica de Producto ...*

MOJARRA

| | | |
|---|---|---|
| **EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO** | Presentación del Producto | Por kilogramo de producto |
| | Empaque y/o Embalaje | Producto deberá ser empacado en material de primer uso de grado alimentario. El producto debe ser entregado en canastilla plástica, limpia y desinfectada, con bolsatina, sin presencia de hielo, agua, sangre, etc. |
| | Rotulado | El rotulado del producto deberá cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No.5109/2005 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. |
| **VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD** | | El producto requiere una vida útil de 2 meses a partir de la fecha de empaque en condiciones de congelación. Al momento de la entrega y respectivo recibo del producto no debe tener más de 15 días de empacado con relación a la fecha de producción y/o empaque. |
| **CONDICIONES DE TRANSPORTE** | | El producto debe ser transportado en Vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE, expedido por el Ente Territorial de Salud. Vehículo dotado con unidad de enfriamiento y equipos de Medición de temperatura. El vehículo deberá estar identificado en un lugar visible con la frase " TRANSPORTE DE ALIMENTOS"<br>Para producto refrigerado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura de refrigeración no mayor 4°C +/- 2°C<br>Para producto congelado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre -15°C a -18°C.<br>Este no deberá presentar escarcha o características que indiquen que el producto ha presentado descongelación o que presenta condiciones de descomposición, adulteración o falsificación, garantizando la cadena de frío hasta el momento de entrega.<br>Se debe cumplir con todo lo referenciado en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013. |
| **CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador** | | El proveedor debe certificar:<br>• Concepto sanitario de planta procesadora expedida por el INVIMA (Con fecha de expedición no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con requerimientos). Para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento. (Con fecha de expedición no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con requerimientos), expedido por la respectiva Entidad competente.<br>• No es de carácter obligatorio; si lo tiene puede presentar Certificación HACCP o Soporte de implementación del Plan HACCP o Diagnóstico para HACCP expedida por la autoridad competente o ente certificador.<br>• Para el proveedor, maquilador y comercializador según su actividad debe presentar los permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura expedido por la AUNAP vigentes de acuerdo al artículo 4°: tipos de permisos de pesca y acuicultura de la Resolución 1485 de 2022. |
| **FECHA ACTUALIZACIÓN:** | | **OCTUBRE 2024** |

**CONTROL DE CAMBIOS**

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO |
|---|---|
| 1 | Version Inicial |

*Continua Ficha Técnica de Producto ...* **MOJARRA**

| | |
|---|---|
| 2 | Se ajusta información a formato PA-FO-75 Versión 01, se retira código SIC y se incluye códigos SAP, se incluye referencia de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, se incluye En requisitos normativos el cumplimiento la Resolución 2674 de 2013, en otras características del producto se listan los límites máximos de metales, se modifica presentación del producto bajo condiciones de pedido de producto, se ajusta las condiciones de transporte, en certificaciones se modifica solicitud certificación HACCP y se adiciona concepto favorable o favorable con requerimientos. *Cambios realizados por JPMR / Abr-21* |
| 3 | Se traslada la frase "El producto no deberá presentar evidencia de haber sido congelado y posteriormente descongelado" del ítem Descripción Del Producto al ítem Otras Características Del Producto<br>En ítem Requisitos Fisicoquímicos se actualizan de acuerdo a la resolución 122 de 2012 y pasa de Bases volátiles Totales (mg/100gr): 35 mg /100 g según Resolución 776 de 2008 a Bases volátiles Totales (mg/100gr): 70 mg/100 g según Resolución 122 de 2012<br>Se actualizan los Límites máximos de metales según Resolución 122 de 2012 quedando así:<br>**Requisito** / **Límites máximos (mg/kg peso fresco)**: Plomo (Pb): 0.3 mg /Kg; Cadmio (Cd): 0.05 mg /Kg; Mercurio (Mg): 0.5 mg /Kg<br>En ítem ítem Otras Características Del Producto se incluye la frase el olor debe ser característico de pescado fresco<br>En ítem Requisitos normativos Se incluye la resolución 122 de 2012, la resolución 468 de 2012, NTC 1443 y la resolución 5109 de 2005<br>En Ítem Vida Útil Del Producto Y Requerimiento De La Entidad, se ajusta el texto quedando así: "El producto requiere una vida útil de 2 meses a partir de la fecha de empaque en condiciones de congelación. Al momento de la entrega y respectivo recibo del producto no debe tener más de 15 días de empacado con relación a la fecha de producción y/o empaque"<br>En Condiciones De Transporte: Se ajusta las temperatura de acuerdo a la resolución 2674 de 2013 quedando así: Para producto refrigerado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura de refrigeración no mayor 4°C +/- 2°C<br>Para producto congelado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre -15°C a -18°C. Se retira El personal debe contar con la dotación completa para la entrega del producto. Toda vez que esta exigencia está inmersa en la resolución 2674 de 2013.<br>En Certificaciones: Se incluye el siguiente texto: "Para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento. (Con fecha de expedición no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con requerimientos), expedido por la respectiva Entidad competente. |
| 4 | Se actualiza Formato CÓDIGO PA-FO-75 Versión 02<br>En requisitos microbiológicos se actualizan la Tabla 7 Requisitos pmicrobiológicos Resolucion 122 de 2012 – para Productos de la Pesca frescos, ultracongelados y congelados para consumo humano a la Resolución 1407 de 2022 Requisitos Microbiológicos 9.7 productos de la pesca (pescados, moluscos y crustáceos) frescos ultracongelados y/o ultracongelados crudos<br>**Requisito** / **n** / **m** / **M** / **c**: Detección de *Escherichia coli* UFC/g: 5 / 10 / 400 / 2; Detección de *Salmonella spp*/25g: 5 / Ausente / - / 0; Detección de *Vibrio cholerae* O1/25g: 5 / Ausencia / - / 0; Recuento de *Staphylococcus aureus* coagulasa positiva. UFC/g: 5 / 100 / 1000 / 2<br>**REQUISITO** / **n** / **c** / **m** / **M**: Escherichia coli: 5 / 2 / 10 ufc/g / $3\times10^2$ ufc/g; Staphylococcus coagulasa positiva: 5 / 2 / $10^2$ ufc/g / $10^3$ ufc/g; Salmonella spp: 5 / 0 / Ausencia/25g / ---; Vibrio Cholera O1: 5 / 0 / Ausencia/25g / ---<br>En requisitos normativos se incluyen las normas aplicables Resolución 2505 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, se retira la Resolución 776 de 2008.<br>En el Ítem Certificaciones: Se retira la obligatoriedad de presentar certificado HACCP y se deja de carácter voluntario. |
| 5 | Se incluyen en normatividad se incluye Resolución 1485 de 2022.<br>En ítem de certificaciones Proveedor / Maquilador/ Comercializador se incluye los requisitos que debe presentar según su actividad los permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura expedido por la AUNAP vigentes de acuerdo al artículo 4°: tipos de permisos de pesca y acuicultura de la Resolución 1485 de 2022. *Cambios realizados por MCRG. Oct 2024* |

| | CARGO | NOMBRE | FECHA | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| Elaboró | Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I | Maria Catalina Rodriguez Gonzalez | 10 OCT 2024 | |
| Revisó | Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I | Danery Alexandra Sánchez Rojas | 10 OCT 2024 | |

*Continua Ficha Técnica de Producto ...*

MOJARRA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Comité Asesor de Fichas Técnicas** | Profesional de Defensa Subdirección General De Operación Logística | Gisella Paola Garcia Avendaño | 10 OCT 2024 | |
| | Profesional de Defensa Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional | Yamile Betancourt Vega | 10 OCT 2024 | |
| | Directora Abastecimientos Clase I | Norma Silvana Montanchez Montenegro | 10 OCT 2024 | |
| | Secretario General (E) | Sandra Patricia Bolaños Rodriguez | 10 OCT 2024 | |
| **Aprobó** | Jefe Oficina Asesora Juridica encargada de las funciones del despacho de la Dirección General | Martha Eugenia Cortes Baquero | 10 OCT 2024 | |

| PROCESO | PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES | TÍTULO **FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS** | Código: **PA-FO-75** | | | |
| | | Versión No. **02** | Página 1 de 4 | | |
| | | Fecha: | **23** | **04** | **2024** |

| | | |
|---|---|---|
| **PRODUCTO / NOMBRE** | | **FILETE DE PESCADO** |
| **REQUISITOS GENERALES** | Código | SAP 200000257 / SAP 200001462 |
| | Clasificación | Pescado |
| | Descripción del Producto | Filete de pescado sin presencia de espinas de los siguientes tipos: Tilapia, robalo, basa, sometido a un proceso de empaque y entregado en congelación. |
| **REQUISITOS ESPECIFICOS** | Ingredientes | Filetes de Tilapia, y/o róbalo, y/o basa. |
| | Requisitos Fisicoquímicos | El producto debe cumplir los siguientes parámetros:<br>**Requisito** / **Límites máximos**: Bases volátiles Totales / 70 mg /100 gr<br>Referencia: Tabla 1 Requisitos Fisicoquímicos. Resolución 122 de 2012 |
| | Requisitos Microbiológicos | El producto debe cumplir los siguientes parámetros:<br>REQUISITO / n / c / m / M<br>Escherichia coli / 5 / 2 / 10 ufc/g / $3x10^2$ ufc/g<br>Staphylococcus coagulasa positiva / 5 / 2 / $10^2$ ufc/g / $10^3$ ufc/g<br>Salmonella spp. / 5 / 0 / Ausencia/25g / ---<br>Vibrio Cholera O1 / 5 / 0 / Ausencia/25g / ---<br>Requisitos Microbiológicos: 9.7 Productos de la pesca (pescados, moluscos y crustáceos) frescos, ultracongelados y/o ultracongelados crudos. Resolución 1407 de 2022 |
| | Requisitos Nutricionales | No Aplica |
| | Otras características del producto | La carne debe ser firme a la presión del dedo, la piel y las escamas brillantes con reflejos metálicos bien sujetos al cuerpo, el olor debe ser agradable, color normal no amarilliento, no debe tener cola, ni cabeza.<br>El producto no debe contener hielo, ni formación de escarcha en el interior del empaque. |
| **REQUISITOS NORMATIVOS** | | Debe hacer cumplimiento estricto a la Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022. |
| **EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO** | Presentación del Producto | SAP 200000257 / SAP 200001462 Filete De Pescado x Kg de producto en porciones x 125 gramos |
| | Empaque y/o Embalaje | El empaque debe garantizar la inocuidad de los alimentos, Producto empacado en bolsas plásticas grado alimentario de primer uso, bien cerrada, sin presencia de hielo, agua, sangre, etc. embalada dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas. |

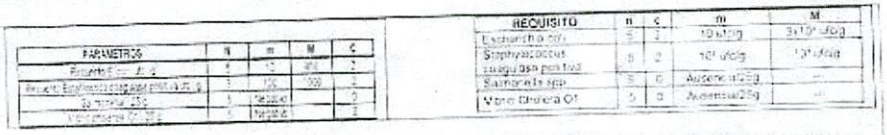
*Continua Ficha Técnico de Producto ...* FILETE DE PESCADO

| | | |
|---|---|---|
| | Rotulado | El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la resolución 5109 de 2005 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. No se permite el uso de adhesivos. |
| **VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD** | | El producto requiere una vida útil de un (1) meses contados a partir de la fecha de empaque. Al momento de la entrega el producto no debe tener mas de un (15) días de empacado. |
| **CONDICIONES DE TRANSPORTE** | | El producto debe ser transportado en Vehiculo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE, expedido por el Ente Territorial de Salud. Vehiculo dotado con unidad de enfriamiento y equipos de Medicion de temperatura. El vehiculo deberá estar identificado en un lugar visible con la frase " TRANSPORTE DE ALIMENTOS"<br>El personal debe contar con la dotación completa para la entrega del producto.<br>Para producto refrigerado. Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre 0°C a 4°C Refrigerado.<br>Para producto congelado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre -10°C a -18°C. Este no deberá presentar escarcha o caracteristicas que indiquen que el producto ha presentado descongelación o que presenta condiciones de descomposición, adulteración o falsificación, garantizando la cadena de frio hasta el momento de entrega.<br>Se debe cumplir con todo lo referenciado en el Capitulo VII de la Resolución 2674 de 2013 |
| **CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador** | | • Registro Sanitario del producto (vigente)<br>• Concepto sanitario de planta procesadora expedida por INVIMA (Con fecha de expedición no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con requerimientos)<br>• Para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento. (Con fecha de expedición no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con requerimientos), expedido por la respectiva Entidad competente.<br>• No es de carácter obligatorio, si lo tiene puede presentar Certificación HACCP o Soporte de implementación del Plan HACCP o Diagnóstico para HACCP expedida por la autoridad competente o ente certificador.<br>• Para el proveedor, maquilador y comercializador según su actividad debe presentar los permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura expedido por la AUNAP vigentes de acuerdo al artículo 4°. tipos de permisos de pesca y acuicultura de la Resolución 1485 de 2022. |
| **FECHA ACTUALIZACIÓN:** | | **OCTUBRE 2024** |

**CONTROL DE CAMBIOS**

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO |
|---|---|
| 1 | Version Inicial. *Creada por INRC Oct. 2021* |
| 2 | Se actualiza Formato CÓDIGO: PA-FO-75 Version 02<br>En requisitos microbiológicos se actualizan de la Referencia Normativa Res. 776/2009 Modificada parcialmente por Res 122/2012. NTC1443 a la Resolución 1407 de 2022 Requisitos Microbiologicos. 9.7 productos de la pesca (pescados moluscos y crustaceos) frescos ultracongelados y/o ultracongelados crudos |

*Continua Ficha Técnica de Producto ...* FILETE DE PESCADO

| | |
|---|---|
| |  |
| | En requisitos normativos se incluyen las normas aplicables Resolución 2505 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, se retira la Resolución 776 de 2006.<br>En Empaque y/o Embalaje se retira el texto "estará empacado al vacío en material de primer uso de grado alimentario", se incluye Producto empacado en bolsas plásticas grado alimentario de primer uso, bien cerrada, sin presencia de hielo, agua sangre, etc, embalada dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas. *Cambios realizados por MCRG, May 2024* |
| 3 | Se incluyen en normatividad se incluye Resolución 1485 de 2022.<br>En ítem de certificaciones Proveedor / Maquilador/ Comercializador se incluye los requisitos que debe presentar según su actividad los permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura expedido por la AUNAP vigentes de acuerdo al artículo 4° tipos de permisos de pesca y acuicultura de la Resolución 1485 de 2022. *Cambios realizados por MCRG, Oct 2024* |

| | CARGO | NOMBRE | FECHA | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| Elaboró | Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I | Maria Catalina Rodriguez Gonzalez | 30 OCT 2024 | |
| Revisó<br>Comité Asesor de Fichas Técnicas | Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I | Danery Alexandra Sánchez Rojas | 30 OCT 2024 | |
| | Profesional de Defensa Subdirección General De Operación Logística | Gisella Paola Garcia Avendaño | 30 OCT 2024 | |
| | Profesional de Defensa Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional | Yamile Betancourt Vega | 30 OCT 2024 | |
| | Directora Abastecimientos Clase I | Norma Silvana Montanchez Montenegro | 30 OCT 2024 | |
| | Secretario General (E) | Sandra Patricia Bolaños Rodriguez | 30 OCT 2024 | |
| Aprobó | Jefe Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del despacho de la Dirección General | Martha Eugenia Cortes Baquero | 30 OCT 2024 | |

| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO** | | | | | |
| AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES | TITULO **FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS** | Código: **PA-FO-75** | | | |
| | | Versión No. **02** | | Página 1 de 4 | |
| | | Fecha: | **23** | **04** | **2024** |

| | | |
|---|---|---|
| **PRODUCTO / NOMBRE** | | **FILETE DE PESCADO APANADO (MILANESA DE PESCADO)** |
| **REQUISITOS GENERALES** | Código | SAP 20001729 / SAP 200002397 |
| | Clasificación | Pescado |
| | Descripción del Producto | El filete de pescado apanado o milanesa de pescado, es el resultado de mezclar carne de pescado sin presencia de espinas de los siguientes tipos: Tilapia, dorado, merluza, robalo, para posteriormente someterlos a un proceso de apanado, prefritura, congelación y por último empaque |
| **REQUISITOS ESPECIFICOS** | Ingredientes | Filetes de Tilapia, y/o dorado, y/o merluza, y/o róbalo, agua, apanado, proteína concentrada de soya, aceite vegetal, batido, sal, emusificante, condimentos, especias y aditivos autorizados por la entidad sanitaria competente |
| | Requisitos Fisicoquímicos | El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se deben reportar en el análisis de laboratorio: |

| Requisito | Límite Permitido |
|---|---|
| Nitrógeno básico volátil total (bases Volátiles), NBV, mg/100 g máx. | 70 |
| pH a 20°C | 5.8 – 6.8 |

Requisitos fisicoquímicos de Filetes de pescado apanados o rebozados congelados – NTC 4348: 2018

| | Requisitos Microbiológicos | El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se reportarán en el análisis de laboratorio: |
|---|---|---|

| REQUISITO | n | c | m | M |
|---|---|---|---|---|
| Escherichia coli | 5 | 2 | <10 ufc/g | 10 ufc/g |
| Staphylococcus coagulasa positiva | 5 | 2 | $<10^2$ ufc/g | $10^2$ ufc/g |
| Salmonella spp | 5 | 0 | Ausencia/25g | - |
| Vibrio cholera O1 | 5 | 0 | Ausencia/25g | - |

Requisitos Microbiológicos 9.4 Productos de la pesca apanado, rebozado, precocido Resolución 1407 de 2022

| | | |
|---|---|---|
| | Requisitos Nutricionales | No Aplica |
| | Otras características del producto | Los ingredientes utilizados en el apanado de los filetes o milanesa de pescado, deben ser de calidad grado alimenticio y además cumplir con lo establecido en la legislación nacional vigente. Los filetes o milanesas deben tener un peso de 125 gr como mínimo. |
| **REQUISITOS NORMATIVOS** | | NTC 4348 (Última actualización), Resolución 776 de 2008, Resolución 122 de 2012, Resolución 2674 de 2013. En requisitos normativos se incluyen Resolución 1407 de 2022, Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen Resolución 1485 de 2022. |

*Continua Ficha Técnica de Producto ...* **Filete De Pescado Apanado (Milanesa De Pescado)**

| | | |
|---|---|---|
| EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO | Presentacion del Producto | SAP 200001729 Filete De Pescado Apanado x Kg de producto<br>SAP 200002397 Milanesa de Pescado x Kg de producto |
| | Empaque y/o Embalaje | El empaque debe garantizar la inocuidad de los alimentos, estará empacado al vacio en material de primer uso de grado alimentario |
| | Rotulado | El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen<br>La información suministrada en el empaque debe tambien declarar la existencia o no de alérgenos en su composición. No se permite el uso de adhesivos |
| VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD | | El producto requiere una vida útil de dos (2) meses contados a partir de la fecha de empaque. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de un (15) días de empacado |
| CONDICIONES DE TRANSPORTE | | El producto debe ser transportado en Vehiculo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE, expedido por el Ente Territorial de Salud. Vehiculo dotado con unidad de enfriamiento y equipos de Medición de temperatura. El vehiculo deberá estar identificado en un lugar visible con la frase " TRANSPORTE DE ALIMENTOS"<br>El personal debe contar con la dotación completa para la entrega del producto<br>Para producto refrigerado. Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre 0°C a 4°C Refrigerado<br>Para producto congelado. Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre -10°C a -18°C. Este no deberá presentar escarcha o caracteristicas que indiquen que el producto ha presentado descongelación o que presenta condiciones de descomposición adulteración o falsificación, garantizando la cadena de frio hasta el momento de entrega<br>Se debe cumplir con todo lo referenciado en el Capitulo VII de la Resolución 2674 de 2013 |
| CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador | | • Registro Sanitario del producto (vigente)<br>• Concepto sanitario de planta procesadora expedida por INVIMA (Con fecha de expedición no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con requerimientos)<br>• Para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento (Con fecha de expedicion no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con requerimientos), expedido por la respectiva Entidad competente<br>• No es de carácter obligatorio, si lo tiene puede presentar Certificación HACCP o Soporte de implementación del Plan HACCP o Diagnóstico para HACCP expedida por la autoridad competente o ente certificador.<br>• Para el proveedor, maquilador y comercializador según su actividad debe presentar los permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura expedido por la AUNAP vigentes de acuerdo al artículo 4°: tipos de permisos de pesca y acuicultura de la Resolución 1485 de 2022 |
| FECHA ACTUALIZACIÓN: | | OCTUBRE 2024 |

CONTROL DE CAMBIOS

*Continua Ficha Técnica de Producto ...* **Filete De Pescado Apanado (Milanesa De Pescado)**

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO |
|---|---|
| 1 | Versión Inicial |
| 2 | Se ajusta información a Formato PA-FO-75 Versión 00, se retiran códigos SIC del documento debido a que ya no son utilizados en la entidad. Se adiciona clasificación del producto a carnicos.<br>Se eliminan presentaciones del producto por no estar en uso actualmente, se cambia SAP 200001729 x unidad, se modifican los requisitos fisicoquimicos, lo estipulado anteriormente, no corresponden a parámetros fisicoquímicos, se incorporan los exigidos en la NTC 4348:2018. Productos de la pesca y acuicultura. Filetes, porciones y varitas apanadas o rebozados.<br>Se incorporan requisitos microbiologicos de acuerdo con la NTC p4348:2018 Productos de la pesca y acuicultura. Filetes, porciones y varitas apanadas o rebozados.<br>El contenido se eliminan contenidos SIC anteriores por no estar en uso, se modifica por SAP 200001729.<br>Dentro de los requisitos normativos se incluye la Resolución 2674 de 2013, Resolucion 776 de 2006, Resolución 122 de 2012 NTC 4348:2018, Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de salud y protección social, se elimina la NTC 1443 por corresponder a productos de la pesca (refrigerados o congelados)<br>Se modifican los requisitos de transporte y almacenamiento completando la información.<br>Se incluyo solicitud de acta de visita sanitaria concepto favorable o favorable con requerimientos expedido por el INVIMA de la planta de desposte y almacenamiento.<br>Se adiciona exigencia de documento que demuestre el programa de aseguramiento de la calidad y/o Sistema HACCP para la linea de productos de la pesca expedido por el INVIMA o Dirección Territorial de Salud correspondiente. |
| 3 | Se ajusta información a Formato PA-FO-75 versión 01. Se incluye código SAP 200002397, se modifica clasificación SAP de carnicos a Pescado, de acuerdo a SAP, se retira por actualización del formato información de contenido, y en presentación del producto se ponen requisitos de acuerdo a descripción de los productos en plataforma SAP. |
| 4 | Se actualiza Formato CODIGO: PA-FO-75 Versión 02<br>En requisitos microbiológicos se actualizan de la NTC 4348: 2018 Requisitos microbiologicos de Filetes de pescado apanados o rebozados congelados crudos a la Resolución 1407 de 2022 Requisitos Microbiológicos 9.4 Productos de la pesca apanado rebozado; precocido.<br>En requisitos normativos se incluyen Resolución 1407 de 2022, Resolucion 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolucion 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023 y las demas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.<br>En rotulado se incluye Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023 y las demas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.<br>La información suministrada en el empaque debe tambien declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.<br>En Certificaciones: Se incluye el siguiente texto: "Para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento. (Con fecha de expedición no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con requerimientos), expedido por la respectiva Entidad competente." Y se retira la obligatoriedad de presentar certificado HACCP y se deja de carácter voluntario. |
| 5 | Se incluyen en normatividad se incluye Resolución 1485 de 2022.<br>En item de certificaciones Proveedor / Maquilador/ Comercializador se incluye los requisitos que debe presentar según su actividad los permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura expedido por la AUNAP vigentes de acuerdo al articulo 4°, tipos de permisos de pesca y acuicultura de la Resolución 1485 de 2022. *Cambios realizados por MCRG. Oct 2024.* |

| | CARGO | NOMBRE | FECHA | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| **Elaboró** | Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I | Maria Catalina Rodriguez Gonzalez | 18 OCT 2024 | |
| **Revisó** | Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I | Danery Alexandra Sánchez Rojas | 18 OCT 2024 | |
| **Comité Asesor de Fichas Técnicas** | Profesional de Defensa Subdirección General De Operación Logistica | Gisella Paola Garcia Avendaño | 18 OCT 2024 | |
| | Profesional de Defensa Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional | Yamile Betancourt Vega | 18 OCT 2024 | |

*Continua Ficha Técnica de Producto ...* **Filete De Pescado Apanado (Milanesa De Pescado)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Directora Abastecimientos Clase I | Norma Silvana Montanchez Montenegro | 18 OCT 2024 |
| | Secretario General (E) | Sandra Patricia Bolaños Rodriguez | 18 OCT 2024 |
| **Aprobó** | Jefe Oficina Asesora Juridica encargada de las funciones del despacho de la Dirección General | Martha Eugenia Cortes Baquero | 30 ENE 2025 |

| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO** | | | | | |
| AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES | TITULO **FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS** | Código: **PA-FO-75** | | | |
| | | Versión No. **02** | Página 1 de 4 | | |
| | | Fecha: | **23** | 04 | 2024 |

| **PRODUCTO / NOMBRE** | | **BAGRE** |
|---|---|---|
| **REQUISITOS GENERALES** | Código | SAP 200001588 |
| | Clasificación | Pescado |
| | Descripción del Producto | Pez bentónico, con cuerpo alargado, deprimido dorsoventralmente, carente de escamas o recubierto de placas, presenta dos pares de barbillas, sus dientes son menudos y abundantes. Las aletas dorsales y pectorales están provistas a menudo de espinas puntiagudas. Variedades: *Eremophilus Mutisii* de agua dulce. *Pseudoplatystoma fascialum y Brachyplatystoma rousseauxii.* |
| **REQUISITOS ESPECIFICOS** | Ingredientes | No Aplica |
| | Requisitos Fisicoquímicos | El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se deben reportar en el análisis de laboratorio: |

| **Requisito** | **Límites máximos** |
|---|---|
| Bases volátiles Totales | 70 mg /100 gr |

Referencia: Tabla 1 Requisitos Fisicoquímicos. Resolución 122 de 2012

Límite máximo de metales:

| **Requisito** | **Límites máximos (mg/kg peso fresco)** |
|---|---|
| Plomo (Pb): | 0.3 mg /Kg |
| Cadmio (Cd): | 0.05 mg /Kg |
| Mercurio (Mg): | 0.5 mg /Kg |

Referencia: Tabla 3 Límites máximos de metales pesados. Resolución 122 de 2012

Requisitos Microbiológicos: El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se reportarán en el análisis de laboratorio:

| **REQUISITO** | **n** | **c** | **m** | **M** |
|---|---|---|---|---|
| Escherichia coli | 5 | 2 | 10 ufc/g | $3x10^2$ ufc/g |
| Staphylococcus coagulasa positiva | 5 | 2 | $10^2$ ufc/g | $10^3$ ufc/g |
| Salmonella spp. | 5 | 0 | Ausencia/25g | --- |
| Vibrio Cholera O1 | 5 | 0 | Ausencia/25g | --- |

Requisitos Microbiologicos. 9.7 Productos de la pesca (pescados, moluscos y crustaceos) frescos ultracongelados y/o ultracongelados crudos. Resolución 1407 de 2022

| | | |
|---|---|---|
| | Requisitos Nutricionales | No Aplica |
| | Otras características del producto | La carne debe ser firme y elástica a la presión del dedo, la piel debe ser de aspecto brillante bien sujeta al cuerpo, el olor debe ser característico de pescado fresco. No debe presentar alteración por golpes, hematomas o presencia de coágulos. La posta no debe contener ni colas ni cabeza. |

*Continua Ficha Técnica de Producto ...*

BAGRE

| | | |
|---|---|---|
| **REQUISITOS NORMATIVOS** | | Debe hacer cumplimiento estricto a la Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022 |
| **EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO** | Presentación del Producto | Por Kilogramo de producto |
| | Empaque y/o Embalaje | Producto empacado en bolsas plásticas grado alimentario de primer uso bien cerrada, sin presencia de hielo, agua, sangre, etc, embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas |
| | Rotulado | El rotulado del producto deberá cumplir con la Resolucion del Ministerio de Protección Social No.5109/2005 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan |
| **VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD** | | El producto requiere una vida útil de 2 meses a partir de la fecha de empaque en condiciones de congelación. Al momento de la entrega y respectivo recibo del producto no debe tener más de 15 días de empacado con relación a la fecha de producción y/o empaque |
| **CONDICIONES DE TRANSPORTE** | | El producto debe ser transportado en Vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE, expedido por el Ente Territorial de Salud. Vehículo dotado con unidad de enfriamiento y equipos de Medición de temperatura. El vehículo deberá estar identificado en un lugar visible con la frase " TRANSPORTE DE ALIMENTOS"<br>Para producto refrigerado. Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura de refrigeración no mayor 4°C +/- 2°C<br>Para producto congelado. Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre -15°C a -18°C<br>Este no deberá presentar escarcha o características que indiquen que el producto ha presentado descongelación o que presenta condiciones de descomposición, adulteración o falsificación, garantizando la cadena de frío hasta el momento de entrega.<br>Se debe cumplir con todo lo referenciado en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013 |
| **CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador** | | El proveedor debe certificar:<br>• Concepto sanitario de planta procesadora expedida por el INVIMA (Con fecha de expedición no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con requerimientos)<br>• Para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento. (Con fecha de expedición no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con requerimientos), expedido por la respectiva Entidad competente<br>• No es de carácter obligatorio, si lo tiene puede presentar Certificación HACCP o Soporte de implementación del Plan HACCP o Diagnóstico para HACCP expedida por la autoridad competente o ente certificador<br>• Para el proveedor, maquilador y comercializador según su actividad debe presentar los permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura expedido por la AUNAP vigentes de acuerdo al artículo 4°, tipos de permisos de pesca y acuicultura de la Resolución 1485 de 2022 |
| **FECHA ACTUALIZACIÓN:** | | **OCTUBRE 2024** |

*Continua Ficha Técnica de Producto ...* BAGRE

**CONTROL DE CAMBIOS**

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO |
|---|---|
| 1 | Versión Inicial. |
| 2 | Se ajusta información a formato PA-FO-75 Versión 01, se incluye referencia de parametros fisicoquimicos y microbiológicos, se incluye En requisitos normativos el cumplimiento de NTC 1443, NTC 5765 y la Resolución 2674 de 2013, en otras caracteristicas del producto se listan los limites máximos de metales, se modifica presentación del producto bajo condiciones de pedido de producto, se ajusta las condiciones de transporte, en certificaciones se modifica solicitud certificación HACCP y se adiciona concepto favorable o favorable con requerimientos. *Cambios realizados por JPMR / Abr-21* |
| 3 | En REQUISITOS GENERALES (descripción del producto): Se ajusta el nombre Pez perteneciente a la especie Eromophilus Mutisi de agua dulce por Eromophilus y se incluye el siguiente texto Pez bentónico, con cuerpo alargado, deprimido dorsoventralmente, carente de escamas o recubierto de placas, presenta dos pares de barbillas, sus dientes son romudos y abundantes. Las aletas dorsales y pectorales están provistas a romudo de espinas puntiagudas. Variedades *Pseudoplatystoma fasciatum y Brachyplatystoma rousseauxii*.<br>En REQUISITOS ESPECIFICOS (Requisitos fisicoquimicos, microbiologicos y otras caracteristicas del producto): Se ajustan los requisitos de bases volátiles y de metales pesados de acuerdo a la Resolución 122 de 2005<br>Bases volátiles Totales (mg/100gr): 35 mg /100 gr y queda de 70 mg/100 gr<br>Limite máximo de metales: Plomo (Pb): 0.2 mg /Kg y queda de 0.3 mg/ kg<br>Se ajusta la normatividad microbiológica a la Resolución 122 de 2012.<br>Se retira el siguiente texto: La carne debe ser firme a la presión del dedo, la piel, y las escamas brillantes con reflejos metálicos bien sujetas al cuerpo, el olor debe ser muy agradable. No debe contener hielo. El producto se recibe con una temperatura mínima de -4 °C, el producto se debe encontrar en una temperatura promedio de -5 a -18 °C, la posta no debe contener ni colas ni cabeza. Y se deja el siguiente texto "La carne debe ser firme y elastica, a la presión del dedo, la piel debe ser de aspecto brillante, bien sujeta al cuerpo, el olor debe ser característico de pescado fresco. No debe presentar alteración por golpes, hematomas o presencia de coágulos. La posta no debe contener ni colas ni cabeza."<br>En REQUISITOS NORMATIVOS Se incluye la resolución 122 de 2012, la resolución 468 de 2012 y la resolución 5109 de 2005. En VIDA UTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD: Se retira el siguiente texto: "El producto se requiere con una vida útil mínima de quince (15) días, en condiciones de congelación y se incluye "El producto requiere una vida útil de 2 meses a partir de la fecha de empaque en condiciones de congelación. Al momento de la entrega y respectivo recibo del producto no debe tener más de 15 días de empacado con relación a la fecha de producción y/o empaque".<br>En EMPAQUE/EMBALAJE Y ROTULADO: Se retira el texto Las bolsas deben indicar en el rotulo de producción como mínimo el nombre del producto, nombre de proveedor, fecha de producción, fecha de vencimiento y número de lote. Se requiere que las fechas de vencimiento aclaren tiempo máximo de duración refrigerado. El rotulado adherido a la bolsa y cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No.5109/2005. Y se coloca el texto "El rotulado del producto deberá cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No.5109/2005." En CONDICIONES DE TRANSPORTE: Se ajusta las temperatura de acuerdo a la resolución 2674 de 2013 quedando así: Para producto refrigerado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura de refrigeración no mayor 4°C +/- 2°C.<br>Para producto congelado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre -15°C a -18°C. Se retira El personal debe contar con la dotación completa para la entrega del producto. Toda vez que esta exigencia está inmersa en la resolución 2674 de 2013, y Las bolsas deben indicar en el rotulo de producción como mínimo el nombre del producto, nombre de proveedor, fecha de producción, fecha de vencimiento y número de lote. Se requiere que las fechas de vencimiento aclaren tiempo máximo de duración refrigerado. En CERTIFICACIONES: Se incluye el siguiente texto: "Para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento. (Con fecha de expedicion no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con requerimientos), expedido por la respectiva Entidad competente." |
| 4 | Se actualiza Formato CÓDIGO: PA-FO-75 Versión 02<br>En requisitos microbiológicos se actualizan de la NTC 1443-2016 Requisitos microbiológicos del pescado entero, medallones, filetes y trozos frescos (Refrigerados o congelados) a la Resolución 1407 de 2022 Requisitos Microbiológicos 9.7 productos de la pesca (pescados, moluscos y crustáceos) frescos ultracongelados y/o ultracongelados crudos<br>NTC 1443/2016<br>Requisito \| n \| m \| M \| c<br>Detección de *Escherichia coli*, UFC/g \| 5 \| 10 \| 100 \| 2<br>Detección de *Salmonella spp*/25g \| 5 \| Ausente \| \| 0<br>Detección de *Vibrio cholerae* O1/25g \| 5 \| Ausencia \| -- \| 0<br>Recuento de *Staphylococcus aureus* coagulasa positiva, UFC/g \| 5 \| 100 \| 1000 \| 2<br>RESOLUCION 1407 DE 2022<br>REQUISITO \| n \| c \| m \| M<br>Escherichia coli \| 5 \| 2 \| 10 ufc/g \| 3x10² ufc/g<br>Staphylococcus coagulasa positiva \| 5 \| 2 \| $10^2$ UFC/g \| $10^3$ UFC/g<br>Salmonella spp \| 5 \| 0 \| Ausencia/25g \| --<br>Vibrio Cholera O1 \| 5 \| 0 \| Ausencia/25g \| --<br>En requisitos normativos se incluyen las normas aplicables Resolución 2505 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, se retira la Resolución 776 de 2006.<br>En el Item Certificaciones: Se retira la obligatoriedad de presentar certificado HACCP y se deja de caracter voluntario |
| 5 | En requisitos normativos se incluyen las normas aplicables Resolución 1485 de 2022.<br>En ítem de certificaciones Proveedor / Maquilador/ Comercializador se incluye los requisitos que debe presentar según su actividad los permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura expedido por la AUNAP vigentes de acuerdo al articulo 4°, tipos de permisos de pesca y acuicultura de la Resolución 1485 de 2022. Cambios *realizados por MCRG Oct 2024* |

*Continua Ficha Técnica de Producto ...* BAGRE

| | CARGO | NOMBRE | FECHA | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| Elaboró | Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I | Maria Catalina Rodriguez Gonzalez | 10 OCT 2024 | |
| Revisó Comité Asesor de Fichas Técnicas | Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I | Danery Alexandra Sánchez Rojas | 10 OCT 2024 | |
| | Profesional de Defensa Subdirección General De Operación Logística | Gisella Paola Garcia Avendaño | 10 OCT 2024 | |
| | Profesional de Defensa Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional | Yamile Betancourt Vega | 10 OCT 2024 | |
| | Directora Abastecimientos Clase I | Norma Silvana Montanchez Montenegro | 10 OCT 2024 | |
| | Secretario General (E) | Sandra Patricia Bolaños Rodriguez | 10 OCT 2024 | |
| Aprobó | Jefe Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del despacho de la Dirección General | Martha Eugenia Cortes Baquero | 10 OCT 2024 | |

Los productos suministrados reunirán las condiciones técnicas, características físicas, peso, formas de presentación, apariencia, sabor, color, textura y demás requerimientos establecidos en la ficha Técnica señalada en el presente Contrato, en la Oferta económica y en los anexos de la misma.

Para constancia se firma en Girardot - Cundinamarca, a los Cuatro (04) días del mes de Mayo de 2026.

**EL CONTRATISTA,**

**CARLOS ALBERTO CANTILLO BRAVO**
**C.C. No .72009294 de Barranquilla**
**Representante Legal de EL GRAN SURTIDOR PS S.A.S. NIT No 900811658-0**

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**

**TC. (RA) ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO**
Director de la Regional Tolima Grande
Ordenador del gasto

ELABORÓ y REVISÓ: P.D. ADRIAN DAVID ULISES SEGURA
COORDINADOR GRUPO CONTRATOS